



RESOLUCIÓN No. 235 de  
( 17 JUL 2014 )

Por la cual se suspende la atención al público y los términos en las actuaciones que se surten en la sede de la Procuraduría Regional de Casanare

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 262 de 2000, y

### CONSIDERANDO

Que es función del Procurador General de la Nación, según lo previsto en los numerales 7 y 49 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, expedir los actos administrativos, ordenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley, así como administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación.

Que según informaciones de prensa, radio y de los organismos de seguridad del Municipio de Yopal – Casanare, se ha tenido conocimiento que el próximo viernes 18 de julio de 2014, se iniciará un **PARO CÍVICO INDEFINIDO** por parte de los ciudadanos de dicho municipio.

Que teniendo en cuenta que en hechos acaecidos el año 2013 en ese mismo municipio, fueron atacadas las instalaciones de la Procuraduría Regional del Casanare, se considera, en razón a la seguridad de los funcionarios y de las instalaciones de la Procuraduría Regional del Casanare, que no es posible cumplir con las labores propias de la entidad, como la atención al público, la celebración de audiencias o las distintas diligencias en los procesos misionales y de apoyo durante el paro cívico programado.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender los términos en todas las actuaciones a cargo de la Procuraduría Regional del Casanare, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día 18 de julio de 2014, por las razones señaladas en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Suspender por las mismas razones la atención al público y la celebración de audiencias y diligencias programadas durante el mismo periodo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 JUL 2014

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**